

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XVII

NUMS. 52-53

EPOCA III

VIII CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

XV REUNION DEL COMITE PERMANENTE
INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

REUNIONES DE LAS COMISIONES REGIONALES
AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORIA DE LABORES

TOMO II

Informes

JULIO-OCTUBRE

1968

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

I N D I C E

INFORME I	
INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL Dr. Gastón Novelo	11
INFORME II	
DESARROLLOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA EN EL PERIODO 1963-1967. SECRETARIA GENERAL CPISS. Lic. Luis García Cárdenas	51
INFORME III	
EXTENSION DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POBLACION RURAL. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Lic. Ricardo García Sáinz Dr. César Lechuga Act. Alejandro Hazas	73
INFORME IV	
ESTUDIO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LOS PROBLEMAS DE AFI- LIACION, COTIZACION Y CONTROL, RELATIVOS A LOS TRABAJA- DORES INDEPENDIENTES, DOMESTICOS Y A DOMICLIO. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Lic. Carlos Ma. Campos Jiménez	229
INFORME V	
ASIGNACIONES FAMILIARES EN AMERICA. FINANCIAMIENTO. INSTITUTO DE PREVENCIÓN SOCIAL, ARGENTINA. Dr. Carlos A Paillas	255
ADMINISTRACION. SUPERINTENDENCIA DE SEGURO SOCIAL, CHILE. Sr. Manuel García Merino	281
PRESTACIONES. CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES. Dr. Elbio Fernández Capurro	321
INFORME VI	
RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA MEDI- CO SOCIAL. CAJA DE SEGURO SOCIAL, PANAMA. Dr. Luis D. Alfaro	343
INFORME VII	
PRESTACIONES SOCIALES EN LOS REGIMENES DE SEGURIDAD SO- CIAL EN AMERICA. SECRETARIA GENERAL DEL CPISS. Lic. Juan Bernaldo de Quirós	379
INFORME VIII	
COORDINACION DE LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE LOS PLA- NES NACIONALES DE DESARROLLO ECONOMICO CON LA SEGU- RIDAD SOCIAL. CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES, URUGUAY. Dr. Carlos M. Mattos	435

INFORME VII

**PRESTACIONES SOCIALES EN LOS REGIMENES DE
SEGURIDAD SOCIAL DE AMERICA**

PONENTE:

SECRETARIA GENERAL DEL CPISS

LIC. JUAN BERNALDO DE QUIROS

ANTECEDENTES Y PROCEDIMIENTO
DE LA PONENCIA.

CONTESTACION A LA ENCUESTA.

EVALUACION DE LAS RESPUESTAS.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS
PRESTACIONES SOCIALES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL.

ANTECEDENTES Y PROCEDIMIENTO DE LA PONENCIA

1.—La Conferencia Interamericana de Seguridad Social a través de sus siete reuniones que lleva celebradas ha dedicado una atención constante en cuanto al estudio e implantación de las prestaciones sociales, ya sea como parte integrante de la seguridad social o como acción coordinada de ella con otros organismos públicos o privados de salud, previsión y bienestar social.

La forma con que la Conferencia Interamericana de Seguridad Social ha venido contemplando las prestaciones sociales se ha llevado a efecto por varios conductos que suponen tres distintas formas:

a) Considerándolas en sus declaraciones de principios, cual son las Declaraciones de Santiago de Chile, 1942; Buenos Aires, 1951, y México, 1960, en donde al estructurar los programas de seguridad social se acuerda que se hace cada vez más necesario el desarrollo amplio y coordinado de servicios de bienestar social y económico para hacer frente a las necesidades de la población socialmente necesitada y económicamente débil, a efectos de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y de incorporarla al proceso productivo de la Nación y a los progresos de los medios de existencia que la civilización moderna ha puesto al servicio del hombre, garantizando así su satisfacción física, espiritual y material que haga posible el progreso y la estabilidad de la sociedad.

A tal efecto, en estas declaraciones de principios encontramos tácitamente expresadas una serie de prestaciones sociales encaminadas a promover la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación profesional y general, el empleo del tiempo libre del trabajador y su familia, etc.

b) Tomando en cuenta particularmente ciertas prestaciones sociales específicas que se refieren expresamente a determinadas contingencias que cubre la seguridad social, como son: "Protección a la maternidad, a la infancia y a la adolescencia" (Resolución No. 11); "Servicio de empleo y seguro de desempleo" (Resoluciones Nos. 20 y 38);

“Enseñanza rural e industrial de los beneficiarios de la seguridad social” (Resolución No. 36); “Inversión de parte de las reservas del seguro social en viviendas para familias económicamente débiles” (Resolución No. 37); “Habitación y seguridad social” (Resolución No. 49); “Colaboración de las instituciones de seguridad social para la resolución del problema de la vivienda de interés social” (Resolución No. 50); “Ayuda técnica a las instituciones. Enseñanza técnica e intercambio del personal administrativo del seguro social” (Resolución No. 34); “Formación y selección del personal en las instituciones de seguridad social” (Resolución No. 51); “Selección, capacitación y condiciones de trabajo del personal de las instituciones de seguridad social” (Resolución No. 55).

En cuanto a la rehabilitación y capacitación profesionales son promociones contenidas en las resoluciones sobre Riesgos Profesionales Nos. 2 y 21, y en lo relativo a Centros de Convivencia y de trabajo para ancianos están determinados en las resoluciones relativas al seguro de vejez, como es la No. 48.

c) Acordando resoluciones propias y específicas en todo el contexto que suponen las prestaciones sociales: “Seguridad social y servicios sociales” (Resolución No. 19); “Prestaciones familiares” (Resolución No. 43); “Las prestaciones sociales en los regímenes de seguridad Social” (Resolución de la onceava reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social), y “Las prestaciones en servicio sociales en los regímenes de seguridad social” (Resolución No. 60).

En estas resoluciones se recomienda a los Gobiernos e instituciones de seguridad social que deberían instituir sistemas de prestaciones sociales en base familiar o ampliar las ya existentes, y coordinarlas con estos servicios que realiza el Estado por otro conducto, en razón a la incidencia que tienen en el progreso individual, familiar y aún de la sociedad, como complemento que son de los seguros sociales, llegando hasta considerarlas como una rama más de la seguridad social, todo ello de acuerdo con las condiciones económicas, sociales y demográficas de cada país, y según grado, forma y orden de prioridad que requiera la institución de seguridad social; por igual se recomienda la colaboración de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social con los otros organismos internacionales que actúan en este campo de actividad, lo cual disponen específicamente las resoluciones Nos. 4 y 26.

En base a este interés que la Conferencia Interamericana de Seguridad Social ha venido dedicando a las prestaciones sociales y en deseo de continuar su acción en una forma de bienestar social que no solamente se acentúa con el transcurso del tiempo, sino que se amplía en su proyección y se perfecciona en sus formas de atribución, a partir del año de 1963, nuestra Organización empezó a actuar decididamente en el estudio y promoción de las prestaciones sociales.

Es así, como en la onceava Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social celebrada en la ciudad de México el año de 1963, se presentó un Informe preliminar sobre "Las prestaciones sociales en los regímenes de seguridad social", que planteó el problema relativo a las características, el alcance y el significado de las prestaciones sociales en los regímenes de seguridad social, y recomendó a la Secretaría General del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social la preparación de un estudio completo y documentado acerca del problema que fuese presentado a la séptima Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, como así ocurrió al celebrarse ésta en la ciudad de Asunción del Paraguay en 1964, Informe que es el antecedente inmediato a la actual ponencia, y que fue elaborado por el Instituto Mexicano del Seguro Social en base a su experiencia en este campo de la seguridad social.

En la décimo-tercera Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, celebrada en San José de Costa Rica en 1966, se acordó que en el Orden del Día de la octava Conferencia Interamericana de Seguridad Social que tendrá lugar en la ciudad de Panamá a principios del año de 1968, según acuerdo tomado en la décimo-segunda Reunión del Comité celebrada en Asunción del Paraguay en 1964, se incluyera el tema relativo a "Prestaciones y Servicios Sociales en los Regímenes de Seguridad Social", designándose como Ponente a la Secretaría General del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.

Este acuerdo fué ratificado en la décimo cuarta Reunión del Comité celebrada en la ciudad de Lima en 1967, si bien la intitulación del tema se cambió por el de "Prestaciones Sociales en los Regímenes de Seguridad Social".

2.—La Secretaría General del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, en su tarea previa para abocarse en el Informe, consideró que las ponencias formuladas con anterioridad se ha-

bían orientado principalmente hacia los aspectos doctrinales de las prestaciones sociales, y sobre todo a la consideración sociológica que las fundamentaba, habiendo realizado en este último aspecto un detallado estudio sobre morfología socio-económica de los pueblos latino-americanos, tipificando con detalle las condiciones que suponen su precario desarrollo económico y bienestar social, en cuanto a bajos índices de riqueza nacional y mal distribución de ella entre los sectores de la sociedad, crecimiento demográfico y acumulación de la población en áreas urbanas, alfabetización, morbi-mortalidad, vivienda, alimentación, capacitación profesional, industrialización incipiente, población rural mayoritaria y desposeída no sólo de la tenencia de la tierra, sino de protección social del elemento humano que la trabaja, así como limitación de su seguridad social en cuanto a personas amparadas muy principalmente.

Por ello, consideró que era más conveniente que la ponencia tuviera un carácter práctico y realista y se orientase a tener en cuenta las distintas formas de prestaciones sociales que acordaban las instituciones de seguridad social en América, así como cuál era el medio de su atribución, ya en forma directa por medio de la administración de la seguridad social o indirecta por el conducto de los órganos estatales de bienestar social, y aún de la iniciativa privada, al mismo tiempo que tener en cuenta si cuando no se impartía de por sí la prestación social se concedía alguna subrogación, en todo o en parte, a la administración pública o al servicio privado, con los que se había realizado algún acuerdo de colaboración a este efecto.

Aceptada que fué esta forma de estudio se acordó que para el exacto conocimiento de las prestaciones sociales otorgadas lo más conveniente, y aún preciso, era dirigirse a los propios organismos interesados, las instituciones de seguridad social, para que respondieran a un cuestionario previamente elaborado.

A los efectos de la estructuración del cuestionario se adoptó el procedimiento de hacer una elección del listado de las diversas prestaciones sociales determinadas por organismos internacionales que habían entendido a este respecto, como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, la Asociación Internacional de la Seguridad Social y la Oficina Internacional del Trabajo, concretando una enunciación que supone más de medio centenar de servicios sociales según un criterio orientado a la concesión de la prestación social que más se identificase con la seguridad social, en razón

a una doble proyección, como complemento de las prestaciones que otorga la contingencia cubierta por la seguridad social o como medio de evitar o aminorar las consecuencias que la realización de la determinada eventualidad supone, es decir, en base a un beneficio extraordinario del que la seguridad social otorga y una acción preventiva de las eventualidades cubiertas por ella, todo lo cual favorece la economía de la institución aseguradora y aumenta el presupuesto del asegurado.

Esta labor de concreción de la gran variedad existente de prestaciones sociales en relación a la función propia y específica de la seguridad social no ha sido tarea fácil de realizar, pues por un lado, las prestaciones sociales son medios de bienestar social colectivo cada vez más amplio, y por otro, sobre todo, por la gran vinculación, por las áreas de concomitancia, que las diversas prestaciones tienen en cuanto a una y a otras, en los estados de necesidad en que actúan.

Por ello, la enunciación definitiva que integra la encuesta no pudo ser realizada sino cuando se recibieron todas las respuestas que vinieron a precisar el campo de acción de cada prestación social, si bien no de una manera aislada, pues siempre existen algunas interferencias entre unas y otras.

Así tenemos, que la orientación vocacional es parte de la enseñanza profesional como medio de lograr el empleo más apropiado a las condiciones psíquico-físicas de los individuos, produciéndose con ello tres acciones propias de distintas prestaciones sociales, orientación vocacional, enseñanza profesional y empleo, que la prevención y la rehabilitación físicas y profesionales son parte conjunta con la curación de esa triple acción que supone la medicina científica moderna, y que aún dentro de la rehabilitación cabe a la perfección una prestación social hoy en día muy específica, la de los talleres protegidos, que la enseñanza en su amplio concepto debe ser tanto profesional como doméstica y aún de educación primaria. En cuanto al trabajo social es una actividad que se proyecta en casi la totalidad de las prestaciones sociales, en función de enseñanza y capacitación, pues en mucho es el medio físico con que se llevan a cabo los servicios sociales.

Este deseo de ubicar lo más precisamente posible las prestaciones sociales en el contexto que de la seguridad social, supone también la ventaja de no realizar una encuesta demasiado pormenorizada

y extensa que pudiera dificultar a las instituciones de seguridad social su análisis y contestación.

Es este el motivo por el que las diecinueve categorías específicas de prestaciones sociales que contenía la encuesta que se envió para su contestación, se haya reducido a las trece en que se basa la ponencia y que a continuación van a ser tratadas.

En lo relativo a servicios médicos, aunque a veces, y en ciertos aspectos, son considerados como prestaciones sociales no han sido tomados en cuenta, pues la concesión médica, hospitalaria y farmacéutica, tanto como la indemnización en dinero, es la prestación clásica de todo seguro de enfermedad que no falta en ningún régimen de seguridad social de América Latina, como en Estados Unidos se concede la asistencia médica y hospitalaria a los asegurados en edad avanzada.

La Secretaría General quiere hacer presente su agradecimiento y la satisfacción sentida en cuanto al interés y la colaboración prestada por las instituciones de seguridad social en su respuesta a los fundamentos de echo que motivan la ponencia y suponen una colaboración tan nutrida que llega al setenta y tres por ciento de la información solicitada.

Por último, se incluyen como anexos las varias resoluciones de los distintos organismos internacionales dictadas en materia de prestaciones sociales, tanto en cuanto a asignaciones familiares y servicios sociales, así como un índice bibliográfico de los informes que motivaron estos acuerdos.

PRESTACIONES SOCIALES EN LOS REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA

C U E S T I O N A R I O

- 1.—Orientación vocacional.
- 2.—Enseñanza profesional, doméstica y elemental.
- 3.—Empleo.
- 4.—Prevención social.
- 5.—Rehabilitación profesional y física.
- 6.—Hogares para ancianos e inválidos.

- 7.—Centros recreativos y vacacionales.
- 8.—Protección de menores.
- 9.—Guarderías infantiles.
- 10.—Servicios de asesoramiento.
- 11.—Vivienda de interés social.
- 12.—Cooperativas para la concesión de alimentos, vestido, mobiliario, enseres del hogar y útiles escolares.
- 13.—Trabajo social.

CONTESTACION A LA ENCUESTA

1.—ORIENTACION VOCACIONAL.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

El control, vigilancia, dirección y aprendizaje de los menores de 14 a 18 años está a cargo de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

Por ciertos conductos del Estado se realizan promociones en cuanto a formación de la mano de obra, capacitación profesional y aprendizaje, así como para crear carreras cortas de nivel medio.

Administración de Seguridad Social (Estados Unidos).

Los programas del seguro de desempleo estatales requieren para recibir las prestaciones, que el solicitante esté registrado en una oficina de servicio público de colocación. Este servicio proporciona asesoramiento y pruebas de habilidad a los solicitantes en cuanto a un empleo determinado.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

Imparte promociones de orientación ocupacional para jóvenes y adultos (hombres y mujeres), tanto a derechohabientes como a población no amparada, a fin de incorporarlos de la mejor forma a la actividad productiva.

2.—ENSEÑANZA PROFESIONAL, DOMESTICA Y ELEMENTAL.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

Además de lo contestado en la prestación de orientación vocacional, la educación primaria está a cargo del Consejo Nacional de Educación y los Consejos Provinciales.

Instituto Colombiano de Seguros Sociales (Colombia).

Se cuenta con centros de preparación profesional, como modistería, bordados, culinaria, etc.

Caja Costarricense de Seguro Social (Costa Rica).

La Caja colabora con el Instituto de Aprendizaje en cursos de economía doméstica, corte y confección, dibujo, etc. A través de las distintas facultades de la Universidad se imparten cursos de idiomas, historia, geografía, preservación de la salud y nociones jurídicas. La Biblioteca Universitaria colabora en el mantenimiento de la Biblioteca de la Institución.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

Contestado en la prestación sobre orientación vocacional.

Administración de Seguridad Social (Estados Unidos).

El seguro de desempleo y el servicio de colocación están relacionados con el Programa Federal de Desarrollo de la Mano de Obra y la Ley de Capacitación. Los gastos de subsistencia y transporte en relación con la capacitación son pagados a través de los sistemas estatales del seguro de desempleo.

Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití).

El Gobierno cuenta con determinadas Escuelas de Artes y Oficios.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

Se imparten cursos teórico-prácticos a los derechohabientes y población amparada en cuanto a los siguientes oficios, artes y conocimientos: técnico-industrial (mecánica, electricidad, dibujo industrial, soldadura, carpintería, tapicería, pintura y acaba-

dos industriales, mecánica automovilística); artesanías (cerámica, vidrio, mosaico, madera, metal, etc.); domésticas (cocina, dietética, corte y confección, tejidos, bordados, decoración); estéticas (danza, música, pintura, escultura, teatro, etc.). Se otorga capacitación médica y paramédica en distintas especialidades de la medicina, así como se imparten conocimientos sobre seguridad social, al igual que se conceden becas para servidores del Instituto y post-graduados a efecto de su ingreso en la institución del seguro social. Se ha instituido un premio en metálico a efecto de promover tesis profesionales en los diversos conocimientos científicos que se relacionan con la seguridad social. Se cuenta con una Escuela de Enfermeras para formar esta especialización en la necesidad institucional. Dentro de las diversas Unidades de Bienestar Social Familiar y Habitacionales funcionan escuelas de enseñanza primaria en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para los hijos de los asegurados y para la alfabetización de adultos.

Consejo Central de Asignaciones Familiares (Uruguay).

El Consejo edita y entrega gratuitamente textos escolares a los beneficiarios que asisten a las escuelas rurales, en colaboración con el Instituto Oficial de Enseñanza, paga una asignación familiar extraordinaria general al iniciarse los cursos, destinada a la adquisición del equipo escolar y concede algunas asignaciones extraordinarias para asegurar la concurrencia escolar a determinados beneficiarios. Como protección especial, relacionada con la educación, cabe mencionar el que realiza el Servicio de Becas en favor de estudiantes y cuya administración ejerce el Consejo Central de Asignaciones Familiares.)

3.—E M P L E O .

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

La regulación y coordinación de la oferta y la demanda de la mano de obra son atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

La colocación obrera está a cargo del Servicio Nacional de Empleo.

Administración de Seguridad Social (Estados Unidos).

Existen servicios públicos, federales y estatales de colocación, que tienen cierta relación con el seguro de desempleo como se ha indicado anteriormente.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

En determinados Centros de Adiestramiento y Capacitación, funcionan bolsas de trabajo con el fin de coadyuvar a resolver el problema de desempleo.

4.—PREVENCION SOCIAL.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

Existe una Ley de Medicina Preventiva. La prevención física y profesional está a cargo de la Secretaría de Salud Pública.

Caja Nacional de Seguridad Social (Bolivia).

La Caja cuenta con servicio de prevención, curación y rehabilitación para los hijos de los asegurados.

Instituto Colombiano de Seguros Sociales (Colombia).

El Instituto conjuntamente con el Ministerio de Salud lleva a cabo planes combinados de campañas de vacunación, saneamiento de aguas, provisión de elementos sanitarios, etc. En cuanto a la prevención profesional el Instituto cuenta con servicio propio.

Caja Costarricense de Seguro Social (Costa Rica).

La Caja cuenta con servicios de educación materno-infantil y realiza acciones relativas a la prevención, o curación de ciertas enfermedades como afecciones broncopulmonares, de neurología, etc.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

Existe una Ley de Medicina Preventiva. Las medidas de seguridad e higiene están a cargo del Servicio Nacional de Salud, mediante el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (Guatemala).

Un Departamento de Seguridad e Higiene realiza las siguientes promociones de prevención: Trabajo técnico, que comprende la asesoría y la educación preventiva destinada a los estudiantes, trabajadores, patronos y público en general y elabora reglamentos de seguridad e higiene en diversas actividades, así como mantiene un registro de accidentabilidad que asesora a las comisiones de prevención; Cursos de adiestramiento, orientados a diversos grupos, los cuales son impartidos por técnicos de producción y causas de accidentes en el trabajo y en el hogar; Supervisión e inspección, que acuerda recomendaciones y órdenes de seguridad y dicta medidas coercitivas en caso de reiterado incumplimiento de las normas preventivas; Divulgación, que impone sistemas y medidas de seguridad en los accidentes comunes y riesgos profesionales, mediante carteles, folletos y demás material audio-visual, así como se promueven conferencias y pláticas de seguridad; Exámenes psico-técnicos, sobre todo en los conductores de vehículos muy especialmente en el transporte escolar y urbano: Revisión de planos de construcción, particularmente de edificios destinados a escuelas, cines, iglesias, hoteles, hospitales y grandes fábricas; Cuerpo de salvamento, en especial en las playas. Dentro del programa materno-infantil del Instituto funciona la Escuela de Madres que divulga conocimientos e higiene para el cuidado del embarazo y del recién nacido, así como promueve técnicas de economía del hogar y de cultura del hogar.

Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití).

El Código de Trabajo contiene determinadas medidas de higiene y seguridad industrial y rural. El servicio social de la mujer y del niño se encarga de resolver problemas de índole familiar.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

Se realizan promociones de carácter médico-social en cuanto a primeros auxilios, educación materno-infantil, higiene y seguridad en el trabajo, y se fomenta el trabajo social voluntario para labores específicas en campañas y misiones de saneamiento del medio y mejoramiento de las comunidades. El médico familiar tiende a mantener la salud de los asegurados y beneficiarios que se le han asignado. Se imparten cursos de prevención de los accidentes y enfermedades profesionales a las comisiones que a este respecto actúan en el centro del trabajo. Se llevan campañas de prevención

tendientes al diagnóstico precoz de determinadas enfermedades, y para asegurar la profilaxis de las enfermedades transmisibles, así como para combatir o erradicar enfermedades endémicas y epidémicas. A estos efectos existe un Departamento de Medicina Preventiva que colabora con la Secretaría de Salubridad. Se editan folletos de medidas preventivas en determinadas actividades laborales.

Instituto Nacional de Seguridad Social (Nicaragua).

El Instituto ha establecido el Club de Madres que imparte cursos a las embarazadas que asisten a las clínicas prenatales con el objeto de proporcionarles una guía segura para la atención durante el período del embarazo e iniciarlas en el desarrollo de habilidades y destrezas en el buen cuidado del hijo al nacer y durante los dos primeros años de vida para prevenir la morbilidad y la mortalidad infantil.

Consejo Central de Asignaciones Familiares (Uruguay).

Los regímenes de asignaciones familiares han tomado a su cargo como prestación complementaria fundamental de su servicio específico, la asistencia materno-infantil que cumple en forma directa, por servicios propios en la capital y por servicios centrados públicos y privados en el interior del país, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública en cuanto al Programa de Salud Pública Rural.

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Venezuela).

Se concreta a consignar que sí tiene este servicio.

5.—REHABILITACION PROFESIONAL Y FISICA.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

Se presta a través de la Secretaría de Salud Pública.

Instituto Colombiano de los Seguros Sociales (Colombia).

El Instituto cuenta con sus propios Centros de Rehabilitación.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

El Servicio de Seguro Social, la Caja de Accidentes del Trabajo y el Instituto de Educación Física, contemplan la acción de la rehabilitación profesional y física. El Servicio Nacional de Salud, tiene un Instituto de Rehabilitación infantil y dedica recursos a los talleres protegidos instituidos por el Estado. La iniciativa privada cuenta con esta especialidad de Centros Laborales.

Instituto Nacional de Previsión (Ecuador).

La Caja Nacional de Seguro Social concede becas para la educación y asistencia rehabilitadora de los hijos de los afiliados en escuelas de niños anormales.

Administración de Seguridad Social (Estados Unidos).

Los programas de rehabilitación son parte importante de la seguridad social. Los ancianos incapacitados son remitidos a las Agencias de Rehabilitación Profesional para determinar el potencial de su capacidad. La Administración de Seguridad Social contribuye al costo de la rehabilitación. También los regímenes de accidentes del trabajo compensan, a veces, la rehabilitación profesional. Varias de las agencias estatales de rehabilitación cuentan con talleres protegidos readaptados profesionalmente que reciben cierta ayuda financiera de las instituciones de seguridad social.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (Guatemala).

En relación a esta promoción se cuenta con los siguientes servicios: Departamento de Medicina Física y Rehabilitación; Departamento de Prevención y Rehabilitación Profesional, que cuenta con talleres de adiestramiento de nuevos oficios y, Centro de Rehabilitación.

Departamento de Trabajo y Previsión Social (Haití).

En el Instituto de Seguros Sociales existe una sección de rehabilitación profesional.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

El Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez, realiza promociones de rehabilitación profesional y física y dota a los inválidos de aparatos de prótesis y ortopedia.

Instituto Nacional de Seguridad Social (Nicaragua).

El Instituto tiende a buscar trabajos no penosos para las aseguradas que padecen incapacidad por enfermedades crónicas.

Consejo Central de Asignaciones Familiares (Uruguay).

Se cuenta con la Clínica Psicológica y de Conducta, Servicio de Recuperación del Estrábico, etc., como servicios propios y se acuerdan atenciones especiales en favor de los beneficiarios con la Escuela Roosevelt para niños impedidos del aparato locomotor, Escuelas de Recuperación Psíquica, Escuela Taller de Recuperación Ocupacional, Escuela de Fonoaudiología y otros centros de atención especializada.

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Venezuela).

Se concreta a consignar que sí tiene este servicio.

6.—HOGARES PARA ANCIANOS E INVALIDOS.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

A cargo de la Secretaría de Promoción de Asistencia de la Comunidad.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

El Servicio Nacional de Salud y el Servicio Médico Nacional del Empleado poseen esta clase de centros para sus derechohabientes.

Departamento de Trabajo y Previsión Social (Haití).

Existen determinados centros y asilos asistenciales para ancianos e inválidos.

Instituto de Previsión Social (Paraguay).

El Instituto cuenta con un Centro Asistencial para Ancianos e Inválidos.

7.—CENTROS DE RECREO Y VACACIONES.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

A cargo de la Secretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad.

Caja Costarricense de Seguro Social (Costa Rica).

La Caja realiza actividades culturales y recreativas: exposiciones de trabajos varios en diversas manifestaciones del arte, cine recreativo, audiciones musicales para niños y adultos, grupos de teatro para los habitantes de la zona de atracción, bailes folklóricos, ballet, juegos para niños, así como se instruye en diferentes deportes, se fomentan las asociaciones de jóvenes, como boy scout, que facilitan instalaciones para reuniones familiares, congresos sindicales, juntas progresistas y actos religiosos. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social participa en obsequios de juguetes y ciertas embajadas, como la de Alemania, Canadá, Estados Unidos y México aportan películas y otros medios de distracción.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

Existen colonias veraniegas y centros recreativos a cargo de instituciones a las que algunas veces se concede cierta subvención por parte de la institución del seguro social.

Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití).

Existen centros de recreo y vacación de tipo asistencial.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

Las varias Unidades de Servicios Sociales poseen instalaciones para el mejor aprovechamiento del tiempo libre del trabajador, tales como campos de deportes, piscinas, gimnasios, parques para juegos infantiles, salas de teatro y cine, bibliotecas, salones de juntas para actos cívicos y culturales. El Instituto cuenta con un centro vacacional (Oaxtepec), para prestar servicios de recreo, distracción y descanso, del que pueden hacer uso no sólo los asegurados y sus familiares sino el público en general, construido en una amplia área campestre, que cuenta con alojamiento y restaurante y varios medios de recreo, campos de deporte, albercas, juegos infantiles, teatro, cine, etc.

Caja Nacional de Seguro Social (Perú).

La Caja realiza a nivel nacional ciclos vacacionales para hijos de asegurados y empleados de la institución del seguro social. La Dirección de Prestaciones de Salud sufraga los gastos a excepción de las facilidades de alojamiento que es proporcionado por instituciones públicas o privadas.

Consejo Central de Asignaciones Familiares (Uruguay).

La Colonia de Vacaciones para niños es propiedad del Consejo Central de Asignaciones Familiares y está destinada a los beneficiarios de 6 a 14 años, realizándose en ella no solamente una estadía campestre sino que se promueven acciones recreativas, deportivas y educacionales.

8.—PROTECCION DE MENORES.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

La protección integral de menores está a cargo de la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad en acción coordinada con la iniciativa privada. La protección y recuperación de la salud infantil la realiza la Secretaría de Salud Pública.

Caja Nacional de Seguridad Social (Bolivia).

Se presta atención a los hijos de los asegurados por medio de los Servicios Médicos de la Caja. También se concede protección a los niños anormales.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

Esta protección está a cargo del Consejo Nacional de Menores e instituciones de tipo benéfico que recaban subvención estatal. También actúan en este campo el Consejo de Defensa del Niño, la Sociedad Protectora de la Infancia y el Patronato de la Infancia. La protección de niños anormales está a cargo del Servicio Nacional de Salud que cuenta con un Instituto de Rehabilitación Infantil y Escuela de Sordo-Mudos, Enfermos Mentales y Liciados.

Instituto Nacional de Previsión (Ecuador).

En el presupuesto anual de la Caja Nacional del Seguro Social existe una partida destinada a la concesión de becas para la educación y asistencia rehabilitadora de beneficiarios de Monte Pío y de los hijos de los afiliados en escuelas de niños anormales.

Administración de Seguridad Social (Estados Unidos).

La Administración de Seguridad Social interviene en la determinación de la tutela de menores que recibe la prestación en dinero a efecto de que ella vaya a su provecho.

Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití).

A cargo de orfanatos y centros estatales de ayuda infantil.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

El Instituto está obligado a otorgar los servicios psiquiátricos y psicológicos necesarios a los hijos de los asegurados, lo cual satisface inicialmente en sus unidades clínicas en cuanto a exploración y diagnóstico y cuando el caso lo requiere paga su hospitalización en unidades subrogadas.

Instituto de Previsión Social (Paraguay).

El Instituto en colaboración con la Dirección de Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública presta atención a los menores por medio de hogares asistenciales familiares, y jardines infantiles. Entre los servicios sociales que presta el Instituto cuenta con una Oficina de Colocación, Selección y Supervisión de Hogares Infantiles para la adopción de niños huérfanos y abandonados de los asegurados.

Consejo Central de Asignaciones Familiares (Uruguay).

Los sistemas de asignaciones familiares tienden no sólo a compensar el salario familiar, sino a toda una serie de promociones en favor de la salud, educación y bienestar de los menores.

9.—GUARDERIAS INFANTILES.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

A cargo de la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad en acción coordinada con la iniciativa privada.

Instituto Colombiano de Seguros Sociales (Colombia).

Existen guarderías infantiles en varias zonas de las ciudades más importantes del país.

Caja Costarricense de Seguro Social (Costa Rica).

Una guardería infantil ubicada en la Clínica Periférica, Ricardo Moreno Cañas, funciona en colaboración con la atención pública a este respecto.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

A cargo de instituciones particulares y públicas.

Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití).

Las guarderías infantiles están a cargo de empresas privadas.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

Se cuenta con guarderías infantiles en las que se atiende, alimenta, educa y se da asistencia médica y dental a los hijos de las trabajadoras empleadas en el Instituto, mayores de tres meses y hasta los seis años, y cuando no existe cupo en ellas se abona cierta suma en dinero para el pago de una persona que atienda al menor. En las Unidades de Habitación y Servicios Sociales, los establecimientos de guarderías infantiles reciben a los hijos de las madres aseguradas que trabajan en otras empresas. Las madres que asisten a los Centros de Bienestar Social y Servicios Sociales pueden hacer uso de un local de estancia infantil.

Instituto Nacional de Seguridad Social (Nicaragua).

Existe una guardería infantil que presta atención directa a los hijos de los asegurados menores de seis años. Los servicios que se imparten son: alimentación, atención médica y dental y educación para lograr un adecuado desarrollo psico-somático y social. Se presta también el servicio llamado Guardería de Tránsito para hijos de las aseguradas o beneficiarias menores de diez años que concurran a la consulta médica.

10.—SERVICIOS DE ASESORAMIENTO.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

La educación familiar tendiente a lograr la estabilidad de la familia y su adaptación a las especiales características de la vida moderna es de la competencia de la Secretaría de Promoción y Asistencia Educativa.

Caja Costarricense de Seguro Social (Costa Rica).

Dentro de la Caja funciona un Servicio de Información sobre la Ley y Reglamento de la Institución y de asesoramiento

en la tramitación de documentos para la concesión de las prestaciones. Una sección de Relaciones Públicas informa, en lo relativo a las prestaciones y servicios de la Caja. La Facultad de Derecho ha establecido dentro de la Caja un Consultorio Jurídico para asesorar en problemas del derecho de la seguridad social.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

Esta promoción se realiza por medio de la Conserjería Nacional de Promoción Popular. El Servicio de Seguro Social edita un "Manual de Consultas" para información de derecho y obligaciones de los asegurados.

Administración de la Seguridad Social (Estados Unidos).

Servicios de ayuda en el hogar son proporcionados por Agencias Públicas Locales de Bienestar con la ayuda de fondos federales. La Administración de la Seguridad Social asesora a las personas necesitadas que tienen que hacer uso de la asistencia pública y privada, y edita un folleto denominado "Vuestra Seguridad Social" que orienta a los asegurados en el ejercicio de sus derechos.

Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití).

El Servicio Social de la Mujer y del Niño se encarga de resolver problemas de índole familiar.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

En los distintos Centros de Bienestar Social y Unidades Habitacionales se dictan cursos de civismo y de conocimientos de la Ley del Seguro Social. En las Oficinas de la Institución actúa un Servicio de Relaciones Públicas que orienta a los derechohabientes en el mejor uso de la tramitación de sus derechos y obligaciones. El Instituto ha editado un folleto con ilustraciones denominado "Las prestaciones sociales en la seguridad social integral".

Instituto Nacional de Seguridad Social (Nicaragua).

El Instituto realiza actividades para el mejoramiento de la vida en el hogar y de extensión cultural al asegurado y servidores de la Institución. En cuanto a la convivencia familiar se pro-

mueve la estabilidad de la familia a través de la legalización de los concubinatos por medio del mantenimiento civil. El Instituto edita una "Cartilla de Prestaciones" que tiende a popularizar los servicios que imparte y las condiciones previas a su otorgamiento.

Instituto de Previsión Social (Paraguay).

Se efectúan promociones a efectos de lograr la mejor convivencia familiar.

Consejo Central de Asignaciones Familiares (Uruguay).

Cuenta con un Servicio Jurídico Familiar y una Clínica de Psicología y Conducta.

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Venezuela).

Se concreta a consignar que sí tiene este servicio.

11.—VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

El Banco Hipotecario Nacional y la Dirección de Prestaciones Personales otorgan créditos para la vivienda con garantía real bajo la dirección de la Secretaría de la Vivienda, que es la encargada de programar los planes habitacionales.

Caja Nacional de Seguridad Social (Bolivia).

El 10 por ciento de las reservas de la Institución se dedica a préstamos individuales a los asegurados con garantía hipotecaria para viviendas de interés social.

Instituto Colombiano de Seguros Sociales (Colombia).

El Instituto redistribuye por medio del Banco Hipotecario Central y el Instituto de Fomento Industrial parte de la inversión de sus reservas en bonos de valor constante que garantizan su valor real y obtiene determinado rendimiento a efecto de la construcción de viviendas designadas a sus derechohabientes.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

Todos los organismos de previsión social contemplan en sus respectivas leyes qué parte de la inversión de sus reservas deben

ser dedicadas a la construcción de habitaciones para ser transferidas a sus afiliados, así como en préstamos con garantía hipotecaria para que ellos adquieran o construyan sus viviendas. El sistema opera a través de la Corporación de la Vivienda, cuyas funciones son: planificar, coordinar y administrar los planes habitacionales. La Corporación de Servicios Habitacionales otorga préstamos para la adquisición de predios sin urbanizar, semi-urbanizados y urbanos, para su higienización o para la adquisición, ampliación o reparación de viviendas. Existen instituciones de carácter privado que conceden créditos para la adquisición o construcción de bienes raíces.

Instituto Nacional de Previsión (Ecuador).

La Caja Nacional de Seguro Social concede a sus afiliados y beneficiarios préstamos hipotecarios destinados a la compra de casa-habitación, adquisición de terreno para construir la vivienda, liberación de gravámenes que pesen sobre un inmueble de propiedad del asegurado o de su cónyuge, construcción de casa de vivienda en lote de propiedad del afiliado o su cónyuge, reparación, ampliación o terminación de una casa de propiedad del afiliado o su cónyuge. La Caja Nacional de Seguro Social y el Banco Ecuatoriano de la Vivienda conceden préstamos conjuntos.

Administración de la Seguridad Social (Estados Unidos).

Los créditos para vivienda se proporcionan por Agencias Federales en cooperación con las Autoridades Locales Habitacionales.

Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití).

La Oficina Nacional de Vivienda tiene por objeto, entre otros, construir en zonas urbanas y rurales habitaciones económicas destinadas a los individuos de escasos recursos. El Banco Nacional concede créditos habitacionales.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

El Instituto por medio de la inversión de parte de sus capitales de reserva construye Unidades de Habitación y Servicios Sociales para sus asegurados, en los que se disfruta no sólo de las ventajas habitacionales de vivienda cómoda, sana y económica, sino de los Servicios Sociales enunciados en cuanto al recreo,

educación básica fundamental y educación primaria, y asistencia médica. Las viviendas están construidas en base unifamiliar y multifamiliar y son arrendadas a sus inquilinos en rentas según ingreso. Se imparten conocimientos para orientar a los habitantes de la unidad en el mejor uso y conservación del inmueble y para la convivencia habitacional. Estas unidades están construidas en una periferia de amplias zonas verdes y en ellas habitan los trabajadores que laboran en lugares próximos. En cuanto a los trabajadores del Instituto, pueden disfrutar de préstamos hipotecarios que faciliten la adquisición de su propia vivienda, así como se concede una cierta cantidad en dinero en concepto de renta.

12.—**COOPERATIVAS PARA LA CONCESION DE ALIMENTOS, VESTIDO, MOBILIARIO, ENSERES DEL HOGAR Y UTILES ESCOLARES.**

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

Estas necesidades son proporcionadas por las mutualidades gremiales.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

La mayoría de los grupos ocupacionales cuentan con Cooperativas destinadas a la satisfacción de las necesidades enunciadas.

Administración de Seguridad Social (Estados Unidos).

La administración de Seguridad Social, tiene cierta ingerencia en las Asociaciones de Crédito para fomentar el ahorro entre los asegurados.

Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití).

Esta promoción la organizan las Cajas de Ahorro.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

Se imparten conocimientos sobre las ventajas que suponen las Cooperativas y se promueve la organización de ellas. En algunos Centros de Bienestar Social, funcionan cooperativas de consumo integradas por asegurados para programar la adquisición de útiles escolares, materiales para la formación profesional y víveres. El Instituto promueve la protección del salario de sus

funcionarios proporcionándoles ropa, calzado, víveres y enseres del hogar a precios económicos y dota a sus trabajadores de bajos ingresos de una despensa quincenal con ciertos alimentos básicos a título gratuito.

13.—TRABAJO SOCIAL.

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina).

El Trabajo Social es de competencia de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, que actúa en lo relativo al desarrollo y organización de la acción comunitaria, la protección y promoción del núcleo familiar, como también en lo inherente a la asistencia, previsión y protección de los estados de carencia, desamparo y convivencia familiar, tendiente a lograr la estabilidad de la familia y su adaptación a las especiales características de la vida moderna.

Caja Nacional de Seguridad Social (Bolivia).

El trabajo social que ejecuta la Caja está encaminado a promover la convivencia familiar, las relaciones en el trabajo y solucionar problemas en la comunidad. Otra misión del trabajo social es el cobro de rentas para huérfanos bajo protección del Estado.

Caja Costarricense de Seguro Social (Costa Rica).

Existe un cuerpo de Trabajadores Sociales dentro de la Caja que prestan sus servicios en cuanto a educación materno-infantil, relaciones obrero-patronales, trabajo social en grupo y en ciertas acciones relativas a la prevención de determinadas enfermedades, como afecciones broncopulmonares y de neurología, también actúan en el campo de la hospitalización y la rehabilitación.

Superintendencia de Seguridad Social (Chile).

El Trabajo Social está a cargo de la Conserjería Nacional de Promoción Popular dependiente de la Presidencia de la República y tiene como misión organizar Centros de Madres, Juntas de Vecinos y asesorar en Centros Populares en conflictos de convivencia, etc.

Administración de la Seguridad Social (Estados Unidos).

Este servicio generalmente no es proporcionado por la Administración de la Seguridad Social, salvo en los casos mencionados en otras promociones.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (Guatemala).

Una escuela de Servicio Social se encarga de la preparación técnica de las trabajadoras sociales que actúan en el campo de la acción médica, de la asistencia económico-familiar y en la colaboración administrativa.

Departamento de Trabajo y Previsión Social (Haití).

Los Consejos Comunales en colaboración con las escuelas rurales y personal apropiado tienden a resolver problemas de índole familiar.

Instituto Mexicano del Seguro Social (México).

El Instituto cuenta con un numeroso grupo de Trabajadoras Sociales debidamente capacitadas en la función de la seguridad social, el cual interviene y promueve en muchos de los servicios sociales enunciados.

Instituto Nacional de Seguridad Social (Nicaragua).

El Trabajo Social, entre otras funciones realizadas en los diversos servicios sociales enunciados, realiza promociones consistentes en el desarrollo de la comunidad mediante la organización de Comités formados por las personas más destacadas de la localidad con el fin de fomentar el mejoramiento de ella, la creación de Centros Deportivos y de Aprendizaje.

Instituto de Previsión Social (Paraguay).

El Instituto realiza promociones de trabajo especial, en relación a la convivencia familiar como también en las relaciones del trabajo y en los problemas de la comunidad.

Caja Nacional de Seguro Social (Perú).

La Dirección de Prestaciones Sociales dicta programas de bienestar social llevados a cabo por médicos, trabajadoras socia-

les, nutricionistas, enfermeras de salud pública y educadoras familiares, quienes desarrollan una acción coordinada con otros servicios similares tanto del sector público como del privado.

Consejo Central de Asignaciones Familiares (Uruguay).

La atención materno-infantil que prestan las Cajas es secundada y complementada en coordinación con el Servicio Social Familiar.

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Venezuela).

Se concreta a consignar que posee tal servicio.

EVALUACION DE LAS RESPUESTAS

1.—Como se desprende de su titulación, la ponencia se concreta a las prestaciones sociales otorgadas por las instituciones de seguridad social. Sin embargo, en el pronunciamiento de las contestaciones al Cuestionario enviado por la Secretaría General del Comité permanente Interamericano de Seguridad Social, algunas instituciones hicieron referencia a la prestación social impartida por otros organismos de carácter público, asistencial o laboral, y aún por la iniciativa privada. Tal son los casos, sobre todo, de Argentina en donde la totalidad de las prestaciones que se consignan están a cargo de departamentos estatales u organismos públicos, como en Haití son propias del Departamento de Trabajo y Bienestar Social consignadas en el Código de Trabajo; por igual, en Chile varias dependencias estatales, muy principalmente las de Salud y de Trabajo y Previsión Social, así como otros organismos públicos, conceden prestaciones sociales, a más del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud.

La contestación del Instituto Nacional de Previsión Social de Argentina es clara a este respecto al responder al Cuestionario sobre Prestaciones Sociales: "Estos servicios son funciones propias del Ministerio de Bienestar Social integrado por las siguientes Secretarías de Estado: Promoción y Asistencia de la Comunidad, Seguridad Social, Salud Pública y Vivienda".

El Ponente del Informe, la Secretaría General del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, consideró que estas prestaciones sociales otorgadas por los organismos públicos, aunque no tuvieran interrelación directa con las instituciones de seguridad social,

era conveniente tenerlas en cuenta, en vista a una demostración, de la importancia que los gobiernos dedican al bienestar social de sus nacionales, y en base a estudios posteriores más completos que se pudieran realizar al efecto.

2.—En cuanto a los medios de atribución y la base legal, nos encontramos que en algunos particulares institucionales se ha establecido el fundamento de derecho y la dependencia administrativa en que se basan y conceden las prestaciones sociales.

Las prestaciones sociales en el Instituto Mexicano del Seguro Social tienen su base en la Ley del Seguro Social y han motivado el correspondiente “Reglamento de los Servicios de Habitación, Previsión Social y Prevención de Invalidez”, dictado el 27 de julio de 1956, siendo su medio ejecutor “El Servicio de Prestaciones Sociales”.

En él se dispone que se establecerá con carácter de prestaciones a cargo del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, los servicios que se juzguen necesarios para la prevención de enfermedades e incapacidad para el trabajo y la difusión de conocimientos y prácticas de previsión social, mediante los siguientes procedimientos:

- a) Cursos de enseñanza oral, escrita, teórica y práctica.
- b) Educación médico-higiénica y materno-infantil y orientación sanitaria.
- c) Radio, cinematógrafo y televisión.
- d) Representaciones teatrales, conciertos, recitales y publicaciones impresas de toda índole.
- e) Fomento de la práctica de deportes y organización de eventos y agrupaciones deportivas.
- f) Organización de reuniones periódicas o de asociaciones permanentes que realicen los mismos fines de difusión de enseñanza y de práctica.

Las unidades con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social a estos efectos son:

- a) Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar.
- b) Centros de Adiestramiento Técnico y Capacitación para el Trabajador.

- c) Unidades de Habitación y Servicios Sociales.
- d) Centros Vacacionales.

Por su parte, la Caja Costarricense de Seguro Social contempla la programación de las prestaciones sociales en base a Unidades de Bienestar Social adscritas a las Clínicas periféricas del área metropolitana de la ciudad de San José de Costa Rica, que servirán a los habitantes de su zona de atracción, encontrándose actualmente en funcionamiento la Unidad de Prestaciones Sociales Carlos Durán, en la Clínica del mismo nombre. En alguna Clínica periférica, como la denominada Ricardo Moreno Cañas, existe cierto tipo de prestación, como es la de guarderías infantiles.

En otros casos nos encontramos con la existencia dentro de la institución de seguridad social de determinados departamentos de los que dependen las prestaciones sociales, como por ejemplo: la Dirección de Prestaciones de Salud de la Caja Nacional de Seguro Social de Perú o la Sección de Servicios Sociales Profesionales del Instituto de Previsión Social de Paraguay.

Algunas prestaciones específicas han sido debidamente programadas jurídicamente, como el Reglamento de préstamos Hipotecarios que opera dentro del Instituto Nacional de Previsión del Ecuador, o el Reglamento de Guarderías Infantiles y de Tránsito del Instituto Nacional de Seguridad Social de Nicaragua. También la prevención ha motivado disposiciones específicas, como es el caso de la dictada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En el Uruguay algunas de las prestaciones sociales están incluidas, a veces, en la Reglamentación de Asignaciones Familiares propia del Consejo Central de Asignaciones Familiares, lo que viene a ser un ejemplo de la vinculación existente entre prestaciones en dinero y prestaciones en especie y en servicios.

3.— El propósito específico de la ponencia es el saber la concepción, base y forma de atribución de las prestaciones sociales en una institución de seguridad social, y su interrelación con otros servicios de tal índole, prestados por órganos de carácter público, y aún instituciones privadas, en cooperación ya desinteresada, en pro de la función nacional de bienestar social, ya subsidiadas, en todo o en parte, por la institución de seguridad social.

Sin embargo, esta múltiple diferenciación en cuanto a la atribución de la prestación social, ya sea por distintas instituciones de Seguridad social, organismos estatales o servicios privados, y las formas de subrogación por parte del servicio del seguro social, es difícil de delimitar y de precisar con toda exactitud, por no desprenderse con toda claridad de las respuestas recibidas, y que son la base de este Informe.

A continuación se hace una enunciación de las contestaciones formuladas por las instituciones de seguridad social en cuanto a las distintas prestaciones concedidas, formas de atribuir las, colaboración con organismos públicos y servicios privados, y casos existentes de subrogación.

Contestaron afirmativamente a la encuesta 15 instituciones de seguridad social de las 22 a las que fué enviada y que suponen otras tantas nacionalidades:

Instituto Nacional de Previsión Social (Argentina); Caja Nacional de Seguridad Social (Bolivia); Instituto Colombiano de Seguros Sociales (Colombia); Caja Costarricense de Seguro Social (Costa Rica); Superintendencia de Seguridad Social (Chile); Instituto Nacional de Previsión (Ecuador); Administración de Seguridad Social (Estados Unidos); Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (Guatemala); Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Haití); Instituto Mexicano del Seguro Social (México); Instituto Nacional de Seguridad Social (Nicaragua); Instituto de Previsión Social (Paraguay); Caja Nacional de Seguro Social (Perú); Consejo Central de Asignaciones Familiares (Uruguay); e Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Venezuela).

El Instituto Salvadoreño de Seguro Social (El Salvador), el Instituto Hondureño de Seguridad Social (Honduras), el Instituto Dominicano de los Seguros Sociales (Rep. Dominicana), manifestaron que no concedían prestaciones sociales, y el Instituto de Previsión Social (Brasil), el Departamento Nacional de Salud y Bienestar (Canadá), el Departamento de Trabajo (Cuba), y la Caja de Seguro Social de Panamá, no remitieron contestación.

Las prestaciones sociales otorgadas por las instituciones de seguridad social, los organismos del Estado o la iniciativa particular, en cuanto a los diferentes países, se cuantifican así:

Argentina 13; Bolivia 4; Colombia 5; Costa Rica 6; Chile 13; Ecuador 3; Estados Unidos 9; Guatemala 3; Haití 11; México 12; Nicaragua 5; Paraguay 4; Perú 2; Uruguay 7, y Venezuela 4.

Las distintas prestaciones en cuanto a su calificación suponen la siguiente cuantía:

- Orientación Vocacional (4)
- Enseñanza profesional, doméstica y elemental (8)
- Empleo (4)
- Prevención social (11)
- Rehabilitación profesional y física (11)
- Hogares para ancianos e inválidos (4)
- Centros recreativos y vacacionales (7)
- Protección de menores (9)
- Guarderías infantiles (7)
- Servicios de asesoramiento (10)
- Vivienda de interés social (8)
- Cooperativas para la concesión de alimentos, vestido, mobiliario, enseres del hogar y útiles escolares (5)
- Trabajo social (13)

Las prestaciones sociales concedidas directamente por las instituciones de seguridad social ascienden a 41.

Las prestaciones sociales a cargo de órganos estatales suman 30.

Las prestaciones sociales otorgadas en coordinación de las instituciones de seguridad social, los organismos públicos y los servicios privados son en número de 25.

Las instituciones de seguridad social que conceden, en todo o en parte, subsidios a organismos públicos o servicios privados, llegan a 8.

En lo referente a las personas amparadas destaca señeramente la protección hacia el menor, como ser que no puede valerse por sí y como futuro trabajador que es, y que se realiza en casi todo el amplio campo de las prestaciones sociales, desde las guarderías infantiles, la rehabilitación mental y física, la tutela, la enseñanza, el recreo, etc. Por el contrario, la asistencia a los ancianos, en Europa está adquiriendo una gran atribución en forma moderna, no sólo a efectos de un

recogimiento humano, sino a efectos de cierta productividad según aptitudes y preferencias, no aparece nada más que en dos países entre los 15 que recoge esta encuesta, limitada al establecimiento de hogares propios de las personas en edad avanzada.

De todo el complejo en cuanto al vario otorgamiento de las prestaciones sociales, ya sea por conducto de la administración de la seguridad social, de los organismos públicos o de la iniciativa privada, así como de la coordinación existente entre estas instituciones, bien en forma gratuita o subvencionada, se desprende, el interés de la política social de Estado en el bienestar de su población socialmente necesitada y del mejor aprovechamiento del factor humano que es la principal riqueza del país y la cooperación entre los diversos organismos que actúan al efecto para conseguir un mayor radio de acción, es decir, una prestación más generalizada.

La participación que en esta acción ejerce la iniciativa privada no sólo se basa en un ideal filantrópico, sino también pragmático, que incide poderosamente en la empresa, al contar con un elemento laboral que pueda rendir una mayor y mejor productividad. Se une pues, en el fin que mueve a las prestaciones sociales y en el deseo de todas las instituciones que las conceden un ideal doblemente fundamentado, humanitario, de justicia social, y económico como medio de lograr mayor riqueza, tanto individual como colectiva.

A continuación se presenta un cuadro con la evaluación de las respuestas recibidas en cuanto a prestaciones sociales concedidas y forma de atribución institucional o estatal, así como de compensaciones económicas.

PRESTACIONES SOCIALES CONCEDIDAS Y FORMA DE ATRIBUCION.

	INPS	CNSS	ICSS	CCSS	SSS	INP	ASS	IGSS	DTBS	IMSS	INSS	IPS	CNSS	CCAF	IVSS
	Argentina	Bolivia	Colombia	Costa Rica	Chile	Ecuador	U.A.	Guatemala	Haití	México	Nicaragua	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Orientación Vocacional	0				0		0 X			X					
Enseñanza profesional doméstica y elemental	0		X	0 X	0		X -		0	0 X				0 X -	
Empleo	0				0		0 X			X					
Prevención Social	0	X	0 X	X	0 X			X	0	0 X	X			0 X	X
Rehabilitación profesional y física	0		X		0 X	-	0 X -	X	0	X	X			0 X	X
Hogares para ancianos e - inválidos	0				X				0			X			
Centros recreativos y vacacionales	0			0 X	X -				0	X			X -	X	
Protección de menores	0	X			0 X	-	X		0	X -		0 X		X	
Guarderías infantiles	0		X	0 X	0				0	X	X				
Servicios de asesoramiento	0			0 X	0 X		0 X		0	X	X	X		X	X
Vivienda de interés social	0	X	0 X		0 X	0 X	0		0	X					
Cooperativas	0				0		0 X		0	X					
Trabajo Social	0	X		X	0		X	X	0	X	X	X	0 X	0 X	X

X Prestaciones Sociales que se otorgan por la Institución de Seguridad Social. 0 Prestaciones Sociales a cargo de órganos estatales.
 0 X Instituciones de Seguridad Social que conceden la prestación social en coordinación con organismos públicos o servicios privados.
 - Instituciones de Seguridad Social que subsidian la prestación social, en todo o en parte, a organismos públicos o servicios privados.

4.— En cuanto al campo de aplicación de las prestaciones sociales en lo que se refiere a población amparada, siendo la institución de seguridad social quien las concede, acuerda o subroga con los organismos públicos o los servicios privados que actúan en esta acción, es natural que se oriente muy principalmente hacia sus propios asegurados y sus familiares, así como a sus empleados que son también sujetos de aseguramiento.

Sin embargo, existen casos en que la prestación social se hace extensiva no sólo a los derechohabientes de la institución de seguridad social, sino también al público en general, como son los casos muy específicos de los servicios de recreo y promoción cultural y deportiva, vacación y aún enseñanza profesional, cual acontece en Costa Rica y México.

Una extensión mayor de población amparada es la que supone el trabajo social cuya actuación llega frecuentemente a toda la colectividad del país para evitar las repercusiones que los males sociales pueden tener en el sector laboral y familiar que la seguridad social protege, y es más aún siendo una de las funciones principales del trabajo social resolver los problemas de convivencia, salud, y educación de la comunidad, hace llegar sus beneficios a la población rural que frecuentemente en América Latina carece, o recibe en forma mínima, las promociones de la seguridad social y las prestaciones sociales.

5.— El financiamiento de las prestaciones sociales no puede ser apreciado debidamente, al no contener la encuesta formulada por el Ponente una pregunta específica a este respecto, puesto que su orientación principal se enfoca a saber qué prestaciones sociales se conceden y por cuál institución se otorgan.

No obstante, de las contestaciones recibidas a la encuesta se puede deducir ciertas particularidades de los recursos con que se financia el costo de las prestaciones sociales.

Así tenemos, que en virtud de la interrelación entre el tipo de prestación social concedida y la rama del seguro social en la que incide más directamente, existe una vinculación económica entre la eventualidad amparada por parte de la seguridad social y la prestación social que se otorga.

Es el caso, por ejemplo, del Servicio de Empleo y el Seguro de Desempleo de los Estados Unidos, de las prestaciones de prevención

social y rehabilitación profesional y física que concede el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su contingencia que cubre el accidente común, ya sea debido al ejercicio del trabajo o al transcurso natural de la vida, son también las prestaciones sociales encaminadas a mantener y aún robustecer la salud, que están a cargo de la Dirección de Prestaciones de Salud de la Caja Nacional de Seguro Social del Perú.

La solidaridad económica que supone un régimen unitario de seguridad social y que ampara en todas o en casi todas las contingencias posibles dentro de una institución de tal índole, permite la transferencia de cargas económicas que afecta a todo el régimen, aunque provengan de ramas específicas en cuanto a determinados riesgos, y así en el Instituto Mexicano del Seguro Social las prestaciones sociales que imparte y que hemos visto de una gran variedad están costeadas por la rama del seguro de invalidez, vejez y muerte en un porcentaje del 1½% de su cuota específica.

Respecto a la prestación concerniente a la vivienda de interés social su costo proviene casi generalmente de las inversiones sociales de los capitales de reserva de la institución de seguridad social, que en algún particular, como el de la Caja Costarricense de Seguro Social determina su cuantía que es el 10% del total del rubro acordado para inversiones en general.

En lo referente a financiamiento de las prestaciones sociales por el presupuesto general de la institución de seguridad social, que es otra de la fuente económica que puede existir, es el caso del Consejo Central de Asignaciones Familiares del Uruguay, aunque el régimen que supone esta institución esté particularizado en lo referente a una contingencia específica, las asignaciones familiares, pero que se justifica por la vinculación que tienen las prestaciones sociales en general, en su diversidad de prestaciones en dinero y prestaciones en especie y en servicios.

Ahora bien, en donde sí suele cargarse el costo al rubro general de la administración de la institución de seguridad social es el caso de trabajo social como un servicio que tiene un carácter administrativo y que se extiende a todo el amplio campo de la seguridad social.

El financiamiento propio y específico de las prestaciones sociales que se analizan y que suponen beneficios en especie y en servicio no

se encuentra en ninguna de las instituciones de seguridad social que se tienen en cuenta, dado que todavía no han sido estatuidas como una rama particular del régimen de seguridad social.

Sin embargo, cuando la acción de la seguridad social se extienda de manera más generalizada y decidida a la cobertura de las prestaciones sociales bien podrían suponer un financiamiento propio, máxime cuando su congénere, la prestación en dinero que implican las asignaciones familiares, sí tienen recursos propios y aún calificados específicamente y diferentes a las otras ramas de la seguridad social puesto que normalmente el trabajador no contribuye a su financiamiento.

6.— Del análisis que se hace de las prestaciones sociales en las instituciones de seguridad social en América y teniendo en cuenta el número y variedad que suponen, se desprende la importancia con que son consideradas.

Esta valorización que hoy suponen las prestaciones sociales en la política social del Estado se justifica plenamente si tenemos en cuenta que no son sólo las instituciones de seguridad social las que las han establecido, sino que hay otros medios de atribución como los que provienen de las diversas dependencias estatales, ya sean las que actúan en el campo de la asistencia pública como en la salud popular o en las condiciones de trabajo.

Así tenemos, por ejemplo, que los Códigos de Trabajo imponen a la empresa frecuentemente determinadas prestaciones sociales. Entre las contestaciones recibidas al Cuestionario en que se basa el presente informe, la mayoría de las prestaciones sociales que se imparten en Haití están comprendidas en el Código de Trabajo.

Por igual, el Código de Trabajo de Honduras de 1959, país que no contestó a la encuesta, impone a las empresas de determinada importancia promover y ayudar a sus trabajadores en la constitución de cooperativas y cajas de ahorro, establecer centros recreativos, así como dotar de habitación higiénica y alimentación adecuada al trabajador que reside en el lugar donde trabaja.

Es más, la importancia concedida por los Poderes Públicos a las prestaciones sociales lo demuestra el que ellas hayan sido impuestas constitucionalmente, como es el caso de la Constitución de los Es-

tados Unidos Mexicanos de 1917, que en su artículo 123, fracción XII, obliga a las empresas que pongan a disposición de sus trabajadores, a más de habitaciones cómodas e higiénicas alquiladas en rentas módicas, enfermerías y escuelas en las que puedan recibir educación primaria tanto los trabajadores como sus familiares, prestación, esta última, que viene a demostrar la ingerencia que el derecho del trabajo y de la seguridad social tiene en la función educativa.

Aunque el presente Informe se atiende tan sólo a las contestaciones recibidas de las instituciones de seguridad social que en número de 15 se han consignado, hay otras que a pesar de no haber hecho mención al Cuestionario enviado sí poseen determinadas prestaciones sociales.

Entre los diversos Institutos de Jubilaciones y Pensiones del Brasil, que hace poco han sido unificados dentro del Instituto de Previsión Social, se conceden a sus asegurados y beneficiarios préstamos para vivienda, medios de reeducación y readaptación profesional y aún se atribuye un servicio no muy frecuente, como es el relativo a la alimentación.

En cuanto a la Caja de Seguro Social de Panamá tiene un Departamento de Servicio Social que atiende a los asegurados para orientarles al mejor aprovechamiento de los servicios médicos que reciben de la institución, muy en particular en ciertas enfermedades como la tuberculosis, tanto como en la rehabilitación psiquiátrica y la invalidez general, como también concede préstamos para vivienda de sus derechohabientes.

Dentro del Instituto Salvadoreño de Seguro Social y del Instituto Dominicano de Seguros Sociales se realizan promociones de rehabilitación profesional en coordinación con las Instituciones Nacionales de Readaptación de Inválidos.

En el Canadá, el Gobierno Federal contribuye a los gastos de la enseñanza profesional, y el Servicio Nacional de Empleo está relacionado con el Seguro de Desempleo.

En Cuba, es función del Estado a través de diversos organismos la protección infantil, la educación de la mujer, el cuidado de los ancianos, la rehabilitación de los impedidos físicos y mentalmente y la elevación técnica y profesional de los obreros.

No hay pues, en América un solo país que por uno u otro conducto, ya sea la institución de seguridad social o los departamentos estatales de bienestar social, de salud o de trabajo o la iniciativa privada dejen de atribuir determinadas prestaciones sociales.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS RELACIONES DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

1.—Es a partir de la Carta del Atlántico en 1941, donde se prometía un mundo mejor en compensación a los sacrificios que había motivado la segunda gran guerra mundial, cuando la política Social Internacional adquiere una decidida acción en pro de las clases necesitadas en base a una justicia social y una equitativa redistribución de riqueza que mejorase sus condiciones de vida y de trabajo, y lograse así, una “prosperidad económica y una seguridad social”.

Años después, en 1948, las Naciones Unidas darían forma y contenido a estas reivindicaciones sociales por medio de su Declaración Universal de los Derechos Humanos, que estructura una serie de garantías políticas, económicas y sociales en fundamento al derecho inalienable que todo ser humano tiene a una existencia digna y a un disfrute de la riqueza nacional a la que ha contribuido con su propio esfuerzo laboral.

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos ha adoptado estos principios universales a la regionalidad Americana, por medio de su “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre” y de la “Carta Internacional Americana de Garantías Sociales”, logradas en su IX Conferencia celebrada en Bogotá en 1948, en base a un orden y a una justicia fundamentada en los derechos esenciales del hombre para promover su desarrollo económico y social.

Entre estos derechos fundamentales del individuo basados en la dignidad y el valor de la persona humana, tendientes a elevar su nivel de vida y promover el progreso colectivo que contienen las Cartas de Garantías Humanas, tanto Internacional como Americana, se encuentran normas relativas a la seguridad social y a las prestaciones sociales, a fin de garantizar los medios de trabajo y por tanto de ganancia, al igual que satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales, que aseguren al individuo y a su familia el disfrute de una existencia mejor, y le liberen de la inseguridad social que amenaza su vida.

El hecho de haber signado las naciones del mundo entero estos instrumentos jurídicos internacionales, que vienen a ser verdaderas constituciones sociales universales, suele obligar a los gobiernos, aunque sólo sea moralmente a tomar las medidas necesarias para que estas garantías socio-económicas puedan ser una realidad, es decir, imponerlas por medio de la norma jurídica, naciendo así el más humano de los derechos, el de la seguridad social, puesto que tiende a garantizar la existencia del individuo sin distinción ninguna de raza, sexo, idioma, credo o ideología.

Ello demuestra la enorme profusión de la política social moderna, y el que se haya afirmado que el derecho de la seguridad social es un índice de progreso y civilización.

Por su parte, los organismos internacionales que actúan en la materia han venido a partir de los años de la postguerra a robustecer sus actividades en pro de la extensión y perfeccionamiento de la política social.

Es así, que en la parte de esta política social que entiende el presente Informe, han venido a cambiarse los métodos y medidas de la arcaica asistencia social, que imperaban desde las Leyes de Pobres que concedían a los llamados menesterosos una serie de socorros, como los asilos para ancianos, hospicios para huérfanos, casas de trabajo para los desocupados, hospitales para indigentes, así como donaciones de alimentos, vestidos y medicinas, lo mismo que se han modificado los viejos moldes del seguro social clásico de cobertura de determinadas profesiones en garantía de distintos riesgos que afectan su capacidad de trabajo y por tanto de ganancia, por la ideología moderna de la seguridad social que supone la obra decidida del Estado en cuanto a una mejor redistribución de riqueza en el ámbito nacional.

En el campo de las prestaciones sociales, los organismos internacionales de política social han venido recientemente a considerarlas de manera específica, así como a estudiar la relación que guardan con otras ramas de la seguridad social.

Es el caso de la reunión celebrada en Nueva York en 1959, por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, que entendió en "El desarrollo de los programas nacionales de servicios sociales", y el Ciclo de Estudios Europeos sobre "Las

relaciones entre la seguridad social y los servicios sociales”, que se celebró en Noruega en 1963, en el que colaboró la Oficina Internacional del Trabajo, organización que ha entendido de por sí también en varias ocasiones en materia de servicios sociales.

En cuanto a la Asociación Internacional de la Seguridad Social ha venido estudiando desde hace mucho tiempo la cuestión de las asignaciones familiares, y a partir de su XIV Asamblea General celebrada en Estambul en 1961 hasta su XVI Reunión efectuada en Leningrado en 1967, ha actuado de una manera constante y decidida en lo relativo a las relaciones entre la seguridad social y los servicios de previsión social.

Por lo que se refiere a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, ya se ha reseñado en la parte introductiva de esta Ponencia, la labor realizada en lo que se refiere a las prestaciones sociales, que han ocupado su atención de una manera permanente a partir del año de 1963, en su XI Reunión del Comité Permanente en México, en su estudio preliminar que es el antecedente más directo del presente Informe.

2.—Del concepto y naturaleza que suponen las prestaciones sociales y la seguridad social, se desprende claramente la similitud que guardan ambas promociones como medio que son de lograr el bienestar y el progreso social y económico de individuos y naciones, y aún es más, como ambas se potencian entre sí, pues una acción conjunta viene a completar las carencias que se imparten por separado, tanto como a aminorar los estados de necesidad en la realización de un riesgo que puede ser previsible.

Esta interrelación entre prestaciones sociales y seguridad social puede ejemplarizarse teniendo en cuenta: a) opiniones doctrinales, b) normas internacionales y, c) proceder de instituciones nacionales.

a) Cuando se sometió a consideración de la onceava Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social celebrada en México, en 1963, el Informe sobre “Las prestaciones sociales en los regímenes de seguridad social”, la señora Ida C. Merriam, Directora de la Oficina de Estudios y Planeación de la Administración de la Seguridad Social de los Estados Unidos, se expresó:

“Hoy en día las antiguas formas de seguridad familiar se manifiestan insuficientes y es necesario contar con instituciones más eficaces para llevar a los diversos grupos de la población las ventajas de la seguridad social, pues si son muy importantes las prestaciones en especie y en dinero, hay otras formas de atención que deben impartirse a la generalidad de la población y no sólo al sector beneficiado por el seguro social”.

Acto seguido, el señor Charles Schotlland, miembro del Comité de Expertos del Servicio Social de las Naciones Unidas, indicó “la necesidad, ya apuntada por los Expertos de las Naciones Unidas en 1959, de establecer una coordinación entre los regímenes del seguro social y los servicios sociales a efectos de un mejor y mayor desarrollo social, materia ésta que han abordado diversas organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de los Estados Americanos y la Asociación Internacional de la Seguridad Social.

También manifestó, para mayor aclaración, que los institutos de seguridad social tienen cuatro posibilidades:

- 1.—Promover planes que mantengan el ingreso de los trabajadores.
- 2.—Brindar los servicios sociales necesarios.
- 3.—Conocer los recursos de la comunidad que pueden ser utilizados en la prestación de tales servicios.
- 4.—Canalizar sus propios fondos, en algunos casos, a la institución de servicios sociales que no pueden ser sufragados fuera de las instituciones de seguro social.

Por ello, resulta innegable la pertinencia de coordinar, en medida creciente, la seguridad social y los seguros sociales, de forma tal que el bienestar colectivo se promueva desde los dos ángulos”.

Por su parte, el doctor Ricardo R. Moles, Director de Investigaciones Sociales del Instituto Nacional de Previsión Social de Argentina, en su Ponencia que sometió a tal Reunión del Comité sobre: “La extensión de la seguridad social a los trabajadores independientes”, declaró:

“El desarrollo de la seguridad social en los últimos decenios se ha caracterizado por una progresiva generalización y por una aplicación más completa de las técnicas de garantía contra las consecuencias económicas y sociales de los riesgos y contingencias, cubriendo a sectores cada día más numerosos de beneficiarios.

Al respecto, cabe expresar que la seguridad social dejó de tener una referencia casi exclusiva a las necesidades derivadas de la pérdida del salario, para vincularse, en cambio, con la noción del nivel de vida como síntesis del bienestar individual, familiar y social. La concepción de la cobertura parcial o limitada a determinados riesgos se ha ampliado a todas aquellas situaciones que provocan una carga social, lo cual define los objetivos de una protección integral”.

El señor Giora Lotan, Director del Instituto de Seguros Nacionales de Israel, en su estudio sobre: “Las relaciones entre la seguridad social y los servicios sociales”, se pronuncia de la siguiente forma:

“Los regímenes de seguridad social y de servicios sociales tienen el mismo objetivo, que es el bienestar del individuo y de la familia, de la cual el Estado moderno ha asumido la responsabilidad. Parece que se reconoce cada vez más que el objetivo común de la seguridad social y de los servicios sociales puede ser más ampliamente alcanzado, con mayor provecho, por la colaboración o la coordinación, que por actividades distintas y sin relación entre ellas”.

“Numerosos expertos opinan que la seguridad social y los servicios sociales no deberían estar considerados como elementos distintos de la política social. Estos son los aspectos estrechamente conexos de una evolución nueva en posición de convergir en un estado más avanzado de la condición humana”.

El señor Richar M. Titmuss, Profesor de Administración Social de la Escuela de Economía y Ciencias Políticas de Londres, en un documento introductorio a la Reunión de la Mesa Redonda sobre la Seguridad Social y los Servicios Sociales, celebrada en Leningrado en 1967, al entender en “La relación entre los programas de seguridad social y las prestaciones del servicio social”, se expresa:

“A estas importantes cuestiones ha venido a unirse últimamente un creciente interés por la relación entre los programas de seguridad social (prestaciones expresadas en dinero) y la provisión y disponi-

bilidad de servicios sociales (prestaciones en especie) tales como: la asistencia médica y la prevención de las enfermedades físicas y mentales, los servicios de readaptación y de reeducación, la enseñanza, la vivienda, los servicios de bienestar para la infancia y los de protección de la familia, así como una variedad de servicios para las personas a cargo —niños y ancianos— incluyendo los servicios de comidas en las escuelas, los de fomento del hogar y los de ayuda doméstica, las guarderías, los de alojamiento y así sucesivamente.

Cada vez se reconoce más la existencia de un problema de relación entre la seguridad social y los servicios sociales: es imposible considerarlos separadamente y de manera aislada”.

b) Por igual, varios acuerdos de organismos internacionales que actúan en cuanto a seguridad social concuerdan con estas ideologías:

La XVI Asamblea General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social reunida en Leningrado en 1967, habiendo aprobado el Informe sobre “La relación entre los planes de asignaciones familiares y los servicios sociales”, adoptó las siguientes conclusiones:

1.—El propósito fundamental de la seguridad social es garantizar los medios de subsistencia otorgando prestaciones según condiciones predeterminadas a tasas fijas, en cuanto a ciertos riesgos específicos y responsabilidades, siendo las asignaciones familiares una de las ramas de seguridad social, teniendo como su objetivo principal la cobertura parcial del costo de manutención de niños dependientes.

2.—El fin de los servicios sociales es promover la adaptación de individuos, grupos y comunidades a su ambiente social, por medio del otorgamiento de asistencia personal en especie o dinero y por medio de las actividades de los trabajadores sociales.

3.—Que la seguridad social y los servicios sociales contribuyen, por separado pero complementándose uno al otro, a la política social: es decir, a la promoción del bienestar social y particularmente al mejoramiento de las familias en lo material, moral y condiciones psicológicas.

La Organización Internacional del Trabajo ya en su Recomendación No. 67 sobre “Seguridad de los medios de vida”, lograda en la

Reunión de Filadelfia de 1944, acordó, que a los riesgos cubiertos por el seguro social obligatorio que impiden al asegurado su capacidad de trabajo y por tanto de ganancia, deberían acompañarse por otras contingencias afines que representan una carga excesiva para las personas que disponen de ingresos limitados, y al determinar las prestaciones otorgadas por el seguro social incluyen entre los riesgos clásicos a indemnizar otras eventualidades que deberían cubrirse con gastos extraordinarios, como la ayuda doméstica, así como prestar una asistencia no sólo por entregas en dinero, sino también en especie, como son alimentos, viviendas baratas, centros recreativos escolares, etc.

Posteriormente en 1956 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Recomendación sobre "Los servicios sociales para los trabajadores", que determina una serie de servicios sociales a conceder tanto por el conducto de la acción pública o por la iniciativa privada, como son los que se refieren a la alimentación, descanso, recreo y transporte.

Por su parte, el Convenio No. 102 relativo a la Norma Mínima de Seguridad Social lograda en 1952, y que representa un verdadero Código Internacional de Seguridad Social enfocado hacia los países que inician sus sistemas de seguridad social o no están plenamente desarrollados, al determinar las contingencias que deberán ser cubiertas, comprende entre otras, en el término común de Prestaciones Familiares, tanto los subsidios en dinero por la carga económica que suponen los hijos, como ciertas prestaciones destinadas al suministro a los hijos, o para los hijos, de alimentos, vestido, vivienda y medios de disfrute de vacaciones y de asistencia doméstica. Se determina así un sistema de seguridad social que al lado de las contingencias clásicas une las que se refieren a las prestaciones sociales, tanto en dinero como en especie.

Con posterioridad, en el año de 1967, se reunió la Comisión de Expertos de la Oficina Internacional del Trabajo, con el objeto de revisar algunos Convenios, entre ellos el concerniente a la Norma Mínima de Seguridad Social.

En dicha reunión se puso de relieve la necesidad de adoptar un convenio específico sobre Prestaciones Familiares, y al examinar la "política de familia" se creyó conveniente que se comprendieran las prestaciones tendientes a favorecer la "formación familiar", mediante facilidades referentes a la vivienda, la salud y el bienestar familiar, a

cuyo efecto se debía estudiar la posibilidad de ampliar el alcance de las consignadas en el convenio, teniendo en cuenta las numerosas categorías de prestaciones en especie concedidas por los diferentes regímenes nacionales de seguridad social.

Por lo que respecta a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social en su primera Reunión celebrada en Santiago de Chile en 1942 se adoptó la "Declaración de Santiago de Chile", que considera que la aspiración común de las naciones americanas es un mejoramiento constante del bienestar espiritual y material de sus individuos y familias, a cuyo efecto: "Una política de seguridad social de América Latina deberá proveer las medidas destinadas a aumentar la posibilidad de empleo y mantenerlo a un nivel alto, a incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuir las equitativamente y a mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y sus familias".

El Informe Preliminar sobre "Las prestaciones sociales en los regímenes de seguridad social" presentado a la onceava Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social celebrada en México en 1963, consideró:

"Que es indispensable promover, dentro de una concepción integral de la seguridad social, la incorporación de servicios sociales que, a título de prestaciones, se asocien a los programas de seguridad social;

Que en la medida en que los servicios sociales se vinculen, con el carácter de prestación, a los programas de seguridad social, se alcanzarán condiciones más favorables para el fortalecimiento de planes armónicos de desarrollo económico y social".

Prosiguiendo el estudio que sobre esta materia señaló dicha Reunión del Comité a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en su séptima reunión efectuada en Asunción del Paraguay en 1964, en conformidad con el acuerdo anterior, formuló la siguiente resolución:

"En la medida en que vaya siendo factible para los gobiernos e instituciones de seguridad social, miembros de la Conferencia, deberán estimular y dar apoyo al mantenimiento y desarrollo de las pres-

taciones sociales que siendo un complemento de los seguros sociales constituyen una nueva rama de la seguridad social.

Para el financiamiento de las prestaciones sociales cada país deberá buscar el sistema más compatible con sus posibilidades y recursos, con el objeto de impartirlas en beneficio de la población amparada.

c) Por lo que respecta al proceder de las instituciones nacionales de seguridad social en el presente Informe al igual que en los diversos estudios realizados por la Asociación Internacional de la Seguridad Social sobre servicios sociales proporcionados por los organismos de seguridad social, se puede apreciar como muchas instituciones de seguridad social proporcionan ya sea por conducto directo o subrogado a instituciones públicas o privadas, una gran variedad de prestaciones sociales”.

Los regímenes de seguridad social de las naciones del norte de Europa muestran una tendencia a unir el seguro social propiamente dicho con los servicios asistenciales y de salubridad del Estado.

Ejemplo muy significativo entre otros países, es el de Nueva Zelanda, en donde se comprende la seguridad social como una función del Estado proporcionada en base al seguro social, en lo relativo a indemnizaciones en dinero destinadas a asegurar la subsistencia de aquellas personas que a consecuencia de los riesgos usualmente aceptados no pueden laborar, así como en otras eventualidades se conceden servicios estatales destinados a preservar y mejorar el bienestar del individuo y la comunidad, protegiendo a los niños, a las madres, a los ancianos, lo mismo que facilitando medios para disfrutar de deporte, del recreo, de las vacaciones, etc.

De todo lo expuesto se desprende, no sólo la importancia que a las prestaciones sociales conceden las instituciones de seguridad social a efecto de complementar los beneficios que imparten y aminoran los riesgos que cubren, sino también cómo han sido estas prestaciones sociales, las que en mucho han venido a transformar la ideología clásica del seguro social por el concepto moderno de seguridad social.

La posibilidad de una reforma o nueva concepción del seguro social al paso de la seguridad social, la encontramos en la V Conferencia de los Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Petrópolis en 1952, en la re-

solución sobre "Política futura en el campo de la seguridad social", al concebir ésta como medio no sólo de garantizar y mantener la capacidad de trabajo y por tanto de ingresos, sino la concesión de bienes y servicios a fin de promover el bienestar de la colectividad, incrementar la producción y la renta nacional, que distribuida equitativamente permite mejorar las condiciones generales de vida, al igual que aumenta las oportunidades de empleo y garantiza la obtención de mayores ingresos y equilibra las relaciones entre el capital y el trabajo.

A este efecto, la Conferencia recomendó:

"La política futura de la seguridad social debe tomar en cuenta las deficiencias de los sistemas actuales, tanto para corregirlas como para introducir las reformas que correspondan a sus nuevos y más amplios objetivos, en ambos casos, la revisión de los sistemas quedará subordinada a las condiciones existentes en el país y los métodos propuestos deben ser lo suficientemente flexibles para permitir su adaptación a los cambios que ocurran en su estructura económica y social".

Ultimamente la VIII Conferencia de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Ottawa en 1967, adoptó una resolución denominada "El programa de Ottawa de seguridad social en las Américas", que asigna a la seguridad social una importante acción en el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y el progreso social y económico, y la concibe como un instrumento de distribución equitativa de la renta nacional que garantice un equilibrado desarrollo económico y bienestar social.

La incidencia beneficiosa que suponen las prestaciones sociales no sólo se circunscribe al propio sujeto que las recibe, sino que se extiende también a la institución de seguridad social y aún al sector empresarial tanto como a la colectividad nacional, como se desprende de algunos procederes que se consignan a continuación a título de ejemplaridad.

La enseñanza profesional no sólo permite al trabajador que la recibe poder desempeñar un mejor empleo, y por tanto aumentar sus ingresos, sino que también incide en provecho de la empresa que en virtud del proceso tecnológico de los tiempos modernos necesita cada vez más de mano de obra calificada, en tanto que la institución aseguradora contará con un mayor número de asegurados que coticen

según ganancias máximas y no conforme a salarios mínimos, como ocurre muy frecuentemente y en proporción sumamente elevada. Esta mayor riqueza del individuo debidamente capacitado en su empleo le permitirá un mayor poder adquisitivo de consumo que naturalmente se traduce en una mayor producción y por tanto de riqueza nacional. Por igual, los índices de desempleo se verán disminuidos, ya que el paro obrero es más frecuente en los trabajos comunes que en los especializados.

En cuanto a la prevención de un riesgo, sea profesional o físico, lo cual es hoy factible en proporción mayoritaria debido a los adelantos técnicos y científicos, disminuirán los días de ausentismo obrero ya sea debido a enfermedad natural o accidentes del trabajo, que llegan a suponer muchos centenares de miles de horas-trabajo perdidas, que tanto merman a la productividad como aminoran la ganancia del asegurado, y obligan a la institución del seguro social a conceder la prestación en especie y en dinero.

Los daños en el empleo también afectan a la economía de la empresa aunque ella tenga asegurados a sus trabajadores, pues los costos indirectos que ocasiona un infortunio laboral son más elevados que los que desembolsa la institución del seguro social para reparar el riesgo ocurrido.

Igual que la prevención la rehabilitación es otro factor provechoso al individuo y a la sociedad. Hoy se afirma que no puede hablarse de incapacidad total y permanente, pues siempre queda en el individuo un residuo que puede ser aprovechado laboralmente. De aquí, la importancia que las instituciones de seguridad social conceden a la prestación encaminada a reeducar al individuo accidentado en cuanto a su trabajo habitual o a readaptarle a una ocupación nueva susceptible a su capacidad operaria.

Las prestaciones sociales que permiten el recreo y el descanso del trabajador y su familia, no sólo son un medio para robustecer al individuo física y psíquicamente, sino que evitan los males de un tiempo libre de trabajo mal empleado, que no sólo implica desembolsos económicos en la precaria economía del trabajador sino que acrean esa fatiga que es causa generadora de la ausencia al trabajo o de la producción de accidentes, al día siguiente de un período de descanso mal aprovechado.

Es más, el no disponer de los medios necesarios de distracción, lleva frecuentemente a la juventud a dedicarse a la vagancia y aún caer en estados delictuosos, males hoy en día tan generalizados.

Por lo que a la vivienda popular se refiere, no sólo tiene una incidencia económica al liberar del alto costo que hoy supone la renta habitacional, sino que también ejerce un factor de previsión, puesto que su planeación está basada igualmente en cuanto a estética y comodidad, lo que promoverá la vida hogareña de la familia, así como evitará el hacinamiento que puede motivar los males de la promiscuidad y la falta de higiene familiar.

Son estas las razones por las que tanta importancia están dedicando los gobiernos a la denominada vivienda de interés social, llamada así por la incidencia que tiene la habitación en las promociones económicas, sanitarias y morales del individuo y la familia, instituyendo corporaciones estatales y semi-estatales y aún llegando a suponer, como en Argentina, una función encomendada a una Secretaría de Estado, órganos oficiales que vienen cooperando decididamente con las instituciones de seguridad social que dedican gran parte de sus recursos económicos al fomento de vivienda popular, colaboración que recomendó muy especialmente la Resolución No. 50 de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Caracas en 1955.

3.—Como es sabido las prestaciones sociales pueden consistir en entregas de determinadas sumas de dinero a las que se denomina asignaciones o subsidios familiares o en concesiones de bienes en especie y promociones educativas intituladas servicios sociales.

Gramaticalmente se entiende por prestación toda cosa o servicio que se a o se presta, definición que viene a enlazarse con los conceptos de asignación o subsidio, que también etimológicamente significan concesión de socorros, ayudas, auxilios o donaciones.

En la práctica algunos regímenes de seguridad social entre los beneficios que imparten se encuentran prestaciones otorgadas en especie, como es el caso más generalizado de la ayuda de lactancia, al recién nacido y la canastilla infantil que contiene ropa, artículos de aseo y hasta algún juguete, a las que se unen asignaciones en dinero, como son los gastos para funeral y aún la dote matrimonial que determinan Bolivia y México.

Por su parte, los regímenes de asignaciones familiares en el Uruguay no sólo atribuyen subsidios en dinero, sino que en cooperación con la educación conceden un subsidio destinado a la adquisición del equipo escolar y también entregan gratuitamente textos escolares.

El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Norma Mínima de Seguridad Social dentro del título de Prestaciones Familiares incluye el pago de un subsidio por hijos y de suministro a ellos de alimentos, vestido, vivienda, disfrute de vacaciones o de atención doméstica.

Tenemos pues, que tanto los regímenes de seguridad social como la norma internacional acuerdan, por uno u otro concepto, tanto prestaciones en dinero como en especie, consiguiendo así una atribución mixta que viene a realizar una ayuda más completa y conveniente en pro de la prestación familiar integral.

De aquí, que el profesor Mario Roseira del Consejo Superior de Previsión Social de Portugal en una aportación hecha a la XV Asamblea General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social entienda por asignaciones familiares "toda asignación en dinero o en especie que tiene por objeto permitir la constitución o el desarrollo normal de la familia".

El valor que suponen las prestaciones sociales como medio de aliviar ciertas cargas del presupuesto familiar, viniendo así a constituir una ganancia indirecta, adquiere una valorización en los países de débil ingreso nacional en los que se retribuye al trabajador con salarios mínimos y en los que la familia suele ser numerosa.

Las prestaciones sociales otorgadas en especie y en servicios tienen un gran valor real y práctico pues no se ven afectadas por las depreciaciones monetarias y el alza del costo de la vida como sucede en las prestaciones pecuniarias, además, el uso a que están destinadas se garantiza plenamente puesto que la persona que las recibe no puede dedicarlas a otros fines que no sean a los que están dirigidas y no dilapidarlas, como ocurre a veces con las entregas de sumas o en dinero.

4.—El trabajo social constituye la acción personal educativa en la solución de problemas individuales, familiares y colectivos motiva-

dos por deficiencias económicas, culturales, físicas, etc., de adaptación al medio ambiental en que se convive, de relaciones obrero-patronales y de convivencia y labor en el lugar donde se trabaja, mediante un personal idóneamente capacitado.

Las instituciones de seguridad social conceden una gran importancia a este servicio social para el que cuentan con un equipo de trabajadoras o visitadoras sociales que por lo general han sido formadas profesionalmente en Escuelas de Trabajo Social, algunas de las cuales tienen merecido prestigio en América.

Sin embargo, la seguridad social supone una especialidad determinada y específica que no suele impartirse en toda su magnitud y detalle en los programas de formación profesional de esta docencia que tan generalizada es, pues abarca materias sociológicas, económicas, pedagógicas, jurídicas, etc.

Es por ello, por lo que se hace necesaria una capacitación especial en materia de seguridad social de las trabajadoras que laboran en instituciones de esta índole, la cual pudiera realizarse ya en ámbito nacional en las propias administraciones de seguridad social, ya a nivel internacional, como podría ser en el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

El campo de acción de servicio social en cuanto a personas se refiere debe ser lo más amplio posible hasta llegar al ámbito nacional, dado que aún cuando un gran número de la población del país no sea asegurada en un principio, si lo será, como acontece con las generaciones jóvenes que son futuros trabajadores o cuando la extensión del régimen llegue a ciertas categorías laborales o zonas territoriales cuyo aseguramiento se pospuso.

El problema estriba que para lograr esta acción nacional del trabajo social se necesitaría un personal en proporción tan mayoritaria que excedería en mucho de las posibilidades económicas de la administración de seguridad social.

Por ello, el trabajo social personal debe estar acompañado con todos los medios que supone una educación o enseñanza masiva como son los proporcionados por la radio, la televisión, el cine, las publicaciones, así como por conferencias dadas en los centros de trabajo, de enseñanza, y en las unidades sanitarias de la institución de seguro social cuando los beneficiarios esperan la atención médica.

5.—Uno de los problemas más graves que afronta la seguridad social en países como son los de América Latina que no están plenamente desarrollados socioeconómicamente, es su extensión a las áreas rurales dadas las precarias condiciones de la mayoría de los campesinos sumidos en la pobreza, la ignorancia, la insalubridad, el aislamiento y el desamparo, factores que no sólo dificultan su aseguramiento, sino que lo hacen sumamente costoso.

Siendo como son las prestaciones sociales medio de abatir estos estados de injusticia social y debilidad económica, previniendo sus causas y compensando sus consecuencias, se comprenderá la acción benéfica que pueden ejercer en el medio rural.

Esta afirmación se encuentra en la resolución sobre Condiciones de Empleo de los Trabajadores Agrícolas en los países de América adoptada por la IV Conferencia de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Montevideo en 1949, que se expresa así: “La introducción de los planes de seguridad social deberá acompañarse de medidas que mejoren la alimentación, prevenga las enfermedades, aumenten en general la producción y regularicen la distribución de mercancías”.

Es por ello, por lo que las nuevas reformas agrarias en su concepto de integridad no se concreten a un reparto de tenencia de la tierra, sino también a un mayor rendimiento de ella, lo mismo que a una protección del trabajador que la hace productiva.

El concepto de redistribución y rendimiento del agro y bienestar del campesinado está dispuesto frecuentemente en las nuevas leyes de reforma agraria, de las cuales es un ejemplo la chilena de 1962 que determina: “La Reforma Agraria de Chile tendrá por objeto permitir el acceso a la propiedad de las tierras a quienes las trabajan, mejorar los niveles de vida de la población campesina y acrecentar la producción agropecuaria y la productividad del feudo”.

Por su parte, la ley mexicana que extiende el seguro social a los productores y trabajadores de la caña en su exposición de motivos concibe la reforma agraria como una reforma social y económica, para aprovechar tanto el recurso material como el humano y conseguir así una transformación en la productividad agrícola y en el bienestar campesino, ideal que fue llevado a la práctica en la primera extensión que tuvo el seguro social mexicano al campo al cubrir los ejidatarios, campesinos beneficiados ya con una dotación de tierras.

También en el derecho internacional encontramos esta necesidad y conveniencia de una política agraria que tenga en cuenta la protección del factor humano, el campesinado, como lo determina el Programa de Ottawa de Seguridad Social en las Américas donde se acuerda: "debe concederse máxima prioridad a la extensión de la seguridad social al ámbito rural, dando protección a las poblaciones campesinas dentro de las características propias de sus estructuras económico-sociales, mejorando el nivel de vida y cubriendo todas las contingencias que afectan a dichas poblaciones... Dentro de los programas de reforma agraria deberán considerarse la protección social de los trabajadores rurales".

Mejorar la existencia familiar campesina y de la comunidad agrícola y lograr más rendimiento de las labores rurales es algo adecuado de las prestaciones sociales mediante sus dos conductos de atribución en que actúan, el educativo y el material.

En cuanto a las promociones educativas impartiendo conocimientos y prácticas encaminadas a: combatir la enfermedad del individuo y la insalubridad del medio, mejorar la alimentación, perfeccionar el vestido, hacer más higiénica y confortable la habitación, elevar los índices de alfabetización, emplear más convenientemente los períodos de descanso y los medios de recreo, así como enseñar a explotar más efectivamente la dotación rural, mediante los conocimientos de empleo de los útiles modernos de trabajo que supone la mecanización, preparar convenientemente la tierra para su mejor cultivo mediante abonos y semillas apropiadas y el uso de fertilizantes y parasiticidas.

En lo que se refiere a la dedicación de recursos económicos las presentaciones sociales que así lo determinan, cuando son impartidas por la institución del seguro social, como acontece en el caso de la vivienda, pueden atribuir sumas destinadas a múltiples realizaciones que no sólo mejoren la condición del trabajador rural sino que faciliten la aplicación del régimen del seguro social campesino, creando riquezas que favorezcan su financiamiento, y realizando medios que faciliten su acción administrativa en cuanto a afiliación y su concesión de la prestación médica.

Estas prestaciones económicas en favor del medio rural invirtiendo parte de las reservas del seguro social, que adquieren así su plena finalidad socio-económica, y que suponen una gran variedad,

pueden enunciarse así: caminos que faciliten el traslado de los productos agrícolas a las grandes vías de comunicación y a las ciudades, pequeñas obras de irrigación que transformen los cultivos de secano en regadío, construcción de viviendas, silos para almacenamiento de granos, establos para el ganado, adquisición de aperos de labranza y el establecimiento de los medios necesarios para la transformación industrial de las materias primas agropecuarias y forestales.

Esta inversión de los capitales del seguro social en obras de interés social no sólo destinadas a las áreas urbanas sino también a las rurales la encontramos determinada, por ejemplo, en el régimen de Panamá que concede préstamos para el financiamiento industrial y también para el desarrollo agrícola y pecuario.

La política social rural, tanto en cuanto a seguridad social se refiere como a reforma agraria aplicadas ambas en toda su integridad e interrelación, vendrá a solucionar uno de los problemas que más preocupan a los gobiernos, el evitar el éxodo rural a la ciudad, creando hacinamiento en las periferias de las grandes ciudades que suponen focos de insalubridad y de competencia desleal de trabajo que afectan a los moradores urbanos, tanto como motivan condiciones de existencia infrahumana, a más de que esta movilidad campesina en busca de mejores condiciones de vida y oportunidades de trabajo, merma la producción del campo afectando la riqueza nacional de países en los que precisamente, como son los de América Latina, su economía está basada en los productos del agro.

NOTA: Del presente informe emanó la resolución No. 70 que aparece en el tomo primero de la Memoria de Labores.